

## NI GA 04/2022 DE 20 DE ENERO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN POR ACTO PRESUNTO DE MERCANCÍAS CONTENIDAS EN UN ENVÍO URGENTE

El Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (en adelante UCC DA) dispone en su artículo 141.4.bis lo siguiente:

"Las mercancías de un envío urgente cuyo valor no sea superior a 1.000 euros y que no estén sujetas a derechos de exportación se considerarán declaradas para exportación por su presentación a la aduana de salida, siempre que los datos del documento de transporte y/o la factura estén a disposición de las autoridades aduaneras y sean aceptados por éstas."

El «envío urgente» se define en el artículo 1 (46) del UCC DA como "un artículo individual transportado por una empresa de transporte urgente o bajo la responsabilidad de una empresa de transporte urgente".

La NI GA 35/2020 de 15 de diciembre de la Subdirección General de Gestión Aduanera sobre el posible uso de la declaración por acto presunto de mercancías a la exportación en envíos urgentes recoge los requisitos establecidos por la autoridad aduanera nacional para aceptar los documentos del transporte y/o factura a que condiciona el legislador la aplicación de este precepto siendo necesaria la consignación de estos datos electrónicamente a través del envío del mensaje de la declaración de exportación con las especialidades previstas en la citada NI entre ellas el uso de una posición estadística especial para estas mercancías y la identificación de la factura comercial en el supuesto de entregas realizadas por empresarios o profesionales.

Para la efectiva aplicación de la facilitación establecida en relación con la exportación de mercancías incluidas en un envío urgente se hace necesario modificar los requisitos establecidos en la citada NI siendo exigibles los siguientes:

- 1. La operación de exportación corresponderá con una salida directa bien porque las formalidades de declaración se realicen ante la aduana de salida o bien porque el transporte se efectúe amparado en un documento único de transporte.
- 2. En el caso de que estas operaciones de exportación correspondieran a entregas realizadas por empresarios o profesionales (B2C o B2B), los operadores de envíos

NI GA 04/2022 de 20 de enero, relativa a la declaración de exportación por acto presunto de mercancías contenidas en un envío urgente



urgentes deberán identificar de forma completa el documento de transporte asociado a la citada operación en la casilla 44 de la declaración electrónica de exportación.

- 3. En el caso de que estas operaciones de exportación correspondieran a entregas C2C deberá consignarse en la declaración electrónica el nombre y apellidos del exportador particular, así como su dirección completa. No será obligatorio hacer constar el NIF del exportador cuando no pueda obtenerse declarándose en su lugar el NIF instrumental 89890029A debiendo de incluirse en este supuesto el número de pasaporte del exportador en la casilla 44 de la declaración electrónica bajo el código 5024.
- 4. Cuando se haga uso de esta facilitación, se incluirá el código 145 "exportación por acto presunto" en la casilla 37.2 de la declaración electrónica.
- 5. En las declaraciones electrónicas que se presenten haciendo uso de esta facilitación en la casilla 33 "código de las mercancías" se hará constar la posición estadística 99990000 debiendo incluirse asimismo la descripción detallada de la mercancía en la casilla 31.
- 6. No será posible esta facilitación cuando la mercancía del envío urgente esté sujeta a prohibiciones y restricciones a la exportación.
- 7. El valor de la mercancía incluida en el envío urgente no podrá ser superior a 1.000 euros.
- 8. No será necesario incluir en la casilla 44 de la declaración la identificación de la factura.

La presente Nota Informativa deja sin efecto desde el momento de su publicación lo previsto en la NI GA 35/2020 de 15 de diciembre sobre el posible uso de la declaración por acto presunto de mercancías a la exportación en envíos urgentes.



## Madrid 20 de Enero de 2022

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

(Documento firmado electrónicamente)